

**CONTRATO No. 31/2021**

**NOSOTROS: ARLEN TATIANA GÁMEZ MEJÍA**, de [REDACTED] años de edad, Licenciada en [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] personería que se legitima por medio del Acuerdo Ejecutivo número [REDACTED] de este Ramo, de fecha [REDACTED]

[REDACTED] mediante el cual y de conformidad al artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se me designa para firmar los contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de Libre Gestión, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "**CONTRATANTE**" o "**MINEC**", por una parte y por la otra, **ANA MARGARITA FLORES DE MARTÍNEZ**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en mi calidad de Secretario y por ende Representante Legal de la Sociedad **JMTELCOM JESUS MARTINEZ Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **JMTELCOM, S.A. DE C.V.**, de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] calidad que compruebo por medio de: **a)** Escritura Pública de Modificación y Aumento del Capital Mínimo de la Sociedad JMTELCOM, S.A. DE C.V., otorgada en esta ciudad a las [REDACTED], ante los oficios del [REDACTED]

[REDACTED] **b)** Credencial de Elección de Junta Directiva de la Sociedad JMTELCOM, S.A. DE C.V., expedida el [REDACTED]

[REDACTED] en la que consta Certificación del Acta [REDACTED] por medio de la que se me eligió como Secretario de la Junta Directiva y Representante Legal de la Sociedad por un período que vencerá el día veintiséis de enero del dos mil veintitrés, quien en este instrumento me denominaré "**CONTRATISTA**", y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato promovido por LIBRE GESTIÓN denominado: "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE GARANTÍAS PARA DOS EQUIPOS FORTIGATE 200D Y UN EQUIPO FORTIGATE 60D DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA**", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP y su Reglamento en lo sucesivo RELACAP, y las cláusulas que se detallan a continuación: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** Establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de que la Contratista

proporcione el servicio de mantenimiento y soporte técnico de garantías para dos equipos FORTIGATE 200D y un equipo FORTIGATE 60D del Ministerio de Economía, el cual deberá ser proporcionado en el plazo y forma establecida en la oferta técnica y económica presentada por la Contratista, y de conformidad a los Términos de Referencia del MINEC. A efectos de garantizar el cumplimiento del servicio, el Contratante podrá realizar todas las gestiones de control, en los aspectos técnicos, financieros, legales y contables, que razonablemente considere necesarios para salvaguardar los intereses institucionales que se persiguen. **II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: **a)** Términos de Referencia; **b)** Oferta técnica y económica presentada por la Contratista; **c)** Garantía de Cumplimiento de Contrato; y **d)** Resoluciones modificativas si las hubiere, y otros documentos que emanaren del presente Contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. Es entendido y aceptado que este Contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento de acuerdo, ya sean verbales o escritos entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o discrepancia en la interpretación del Contrato y otros documentos contractuales, prevalecerá el texto de este Contrato. **III. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al presupuesto del MINEC, aplicado al gasto que se origine por la prestación del servicio, el cual está autorizado en la Programación de Ejecución Presupuestaria (PEP) con Fondos del Presupuesto General-GOES 2021, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Contratante se compromete a cancelar a la Contratista la cantidad de **DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,331.00)** monto que incluye IVA, el cual se cancelará mediante un solo pago. La Contratista presentará la factura de consumidor final al Administrador de Contrato, quien además elaborará la respectiva acta de recepción suscrita por ambas partes a entera satisfacción, para que éste la remita a la Unidad Financiera Institucional, quien emitirá el respectivo Quedan, el que se hará efectivo en un plazo estimado de sesenta días posteriores a la recepción de la factura y Acta de Recepción. El precio incluye el trece por ciento (13%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Por Resolución N° 12301-NEX-2220-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre de dos mil siete, el Ministerio de Economía, ha sido designado agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación del Suministro, por lo que se retendrá el uno por ciento (1.00%) como anticipo al pago de este impuesto, en toda factura igual o mayor a cien dólares de los Estados Unidos de América que se presente al cobro, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 162 del Código Tributario. **IV. PLAZO DEL CONTRATO Y VIGENCIA.** El plazo del presente Contrato será a partir del mes de enero y con una vigencia hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. **V. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** La Contratista se obliga a brindar el servicio de acuerdo a lo siguiente: Se requiere extensión de garantía y soporte 24x7 con el fabricante de equipos firewall Fortinet, según el detalle siguiente: Fortigate 200D (2) con números de serie FG200D3915800335 y FG2200D4Q16816189 y FortiGate 60D con número de serie FG60DP4Q16001416 **1. SOPORTE TÉCNICO LOCAL:** **a)** Soporte Técnico personalizado las 24 horas del día los 365 días del año; **b)** Acceso al soporte vía web, telefónico

o por correo electrónico; **c)** Solución de problemas más comunes relacionados con sus equipos de comunicación, Fortinet: Caídas de sistemas, errores o fallas en configuraciones, puestas en marcha, actualizaciones, etc; **d)** Actualización de Firmware de los equipos; **e)** Priorizar (determinar la urgencia) y categorizar (evaluar los riesgos) en cada caso; **f)** Escalar a un soporte de segundo o tercer nivel si fuera necesario; **g)** Estrategias de planificaciones en la resolución de problemas para minimizar las interrupciones del servicio y/u optimizar su estructura de comunicación para desarrollar su máximo potencial; **h)** Servicios especiales a usuarios VIP. **Acceso al soporte:** **a)** Sitio de Gestión. Levantar un ticket definiendo la prioridad del mismo en el portal de soporte: <http://support.jmtelcom.com>, en donde se le dará un número de caso y será asignado un Ingeniero de servicio el cual se comunicará con el Administrador de contrato y le dará seguimiento al problema; **b)** Atención telefónica. Marcar al teléfono del **call center: 2246-6046**, donde contestará un personal de Helpdesk, quien determinará la criticidad del problema y abrirá un ticket de soporte, donde se le asignará un número para dicho ticket. Posteriormente un Ingeniero de servicio se comunicará con el Administrador de Contrato y le dará seguimiento al problema; **c)** Atención por correo. Enviar un correo electrónico a la cuenta: **support.fortinet@jmtelcom.com** donde una persona de helpDesk determinará la criticidad del problema y abrirá un ticket, al que será asignado a un Ingeniero de servicio el cual se comunicará con el Administrador de contrato y le dará seguimiento al problema reportado; **d)** Conexión Remota. Se requiere que el MINEC brinde acceso al equipo para poder realizar las configuraciones vía remota, ya sea de manera directa o por medio de una conexión remota a la máquina del MINEC. El acceso podría ser temporal o permanente, siempre y cuando al momento de realizar alguna configuración, esté activa con su respectivo usuario y password.

**EL SERVICIO DE SOPORTE PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYE:**

<b>VISITA EN SITIO BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES:</b>	<b>EN CASO DE FALLA DE HARDWARE:</b>	<b>EN CASO DE FALLA DE SISTEMA OPERATIVO</b>
Que el equipo no encienda, ninguna luz indicadora esté activa.	Revisión del equipo.	*Revisión del sistema de forma periódica según el tiempo de vida del proyecto.
Que el equipo esté totalmente inaccesible, encienda pero no funcione.	Evaluación y diagnóstico de la falla del equipo.	*Diaria durante 15 días mientras se está realizando la implementación (De forma remota o en sitio de ser necesario)
Pérdida de Password.	Retiro del equipo dañado.	*Quincenal posterior a la implementación (de forma remota)
Si el equipo no tiene acceso remoto y no funcione el apoyo telefónico.	Instalar un equipo de similares características durante el periodo de diagnóstico de la falla.	
Por desperfectos de fábrica según criterio del ingeniero del servicio.	Instalación del back up de la configuración del equipo prestado.	Monitorización permanente (JMTELCOM cuenta con sistemas de monitoreo que permiten garantizar la observación del comportamiento de la plataforma a nivel de comunicación)
Restaurar back up de configuración en los equipos.	Instalar el equipo de remplazo e instalar el back up correspondiente.	
Otros que el ingeniero de servicio considere necesario.		

**TIPOS DE INCIDENTES Y TIEMPOS DE RESPUESTA-PLAN 24X7**

TIPO DE INCIDENCIA	ESTATUS DEL SISTEMA	IMPACTO EN LA PRODUCTIVIDAD	TIEMPO DE RESPUESTA	COMENTARIOS
<b>Crítica</b>	Sistema fuera de servicio	Alto	1-3 horas	Los tiempos aplican para zona Metropolitana, y para zonas occidental y oriental los tiempos de respuesta en sitio sería de 4-8 horas máximo
<b>Media</b>	Problemas intermitentes. No causa interrupción inmediata de labores	Impacto a largo plazo	3-6 horas	
<b>Leve</b>	No hay impacto en el sistema. Actualizaciones, preguntas, instalaciones o nuevas configuraciones	No hay impacto	6-8 horas	

**CONFIGURACIONES DE NIVEL 1,2 Y 3**

1	<b>Nivel 1</b> Configuraciones básicas	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Creación y configuración de:               <ul style="list-style-type: none"> <li>- Objetos</li> <li>- Direcciones</li> <li>- Usuarios</li> <li>- Cuentas</li> <li>- Perfiles</li> <li>- Creación de políticas</li> </ul> </li> </ul>
2	<b>Nivel 2</b> Configuraciones intermedias	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Autenticación</li> <li>• Encriptación</li> <li>• Interpretación de logs</li> <li>• Troubleshooting básicos</li> </ul>
3	<b>Nivel 3</b> Configuraciones avanzadas	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Troubleshooting avanzado</li> <li>• Diagnóstico de problemas</li> <li>• Captura de tráfico</li> </ul>

Si fuere necesario, JMTELCOM se encargará del proceso administrativo y los costos relacionados al trámite de "proceso de reemplazo de equipo en caso de falla" (RMA) para el cambio dañado, y pondrá a disposición del MINEC un equipo de iguales o similares características (en calidad de préstamo) para garantizar la continuidad de sus procesos y de la seguridad de su red mientras el nuevo equipo es instalado. **GARANTÍA:** La Contratista se compromete a gestionar y hacer efectiva la garantía del equipo con el fabricante. La garantía expedida es por desperfectos de fabricación y no aplicará para aquellos equipos que hayan sido dañados o no funcionen por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, como: **a)** Fenómenos naturales tales como: inundaciones, terremotos, descargas eléctricas, humedad; **b)** Accidentes tales como: fuego, explosiones, fallas en la corriente eléctrica, pérdidas; **c)** Actos de los hombres tales como: Sabotaje, vandalismo, robo; **d)** Actos u omisiones tales como: Negligencia o mal uso de los equipos; **e)** Instalaciones, reparaciones o modificaciones no efectuadas por la Contratista; **f)** Fenómenos radioeléctricos tales como: Interferencias, ruidos, propagación; **g)** Cualquier otro caso que no se mencione en la garantía pero que encaje en el concepto de fuerza mayor o caso fortuito. **VI. GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, la Contratista otorgará a favor del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE ECONOMÍA, Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP equivalente al diez (10%) por ciento contratado, consiste en pagaré o fianza emitida por institución

bancaria, compañía aseguradora o afianzadora, debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, la cual tendrá una vigencia de doce meses contados a partir de la fecha de la suscripción del Contrato, y deberá entregarse a la UACI del MINEC dentro de los quince hábiles posteriores a la entrega de la copia del Contrato formalizado. En caso de incumplimiento del Contrato, el MINEC hará efectiva dicha garantía en los casos siguientes: a) Incumplimiento del plazo contractual injustificado; b) Cuando la Contratista no cumpla con lo establecido en su oferta; c) Cuando la Contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el Contrato por incumplimiento del suministro ofrecido; y d) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de la Contratista a lo establecido en las cláusulas del Contrato. **VII. PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.** Si durante la ejecución del Contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 Romano V letra b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **VIII. ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** La Administración del presente Contrato estará a cargo de [REDACTED]

[REDACTED] quienes serán los responsables de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato con base a lo que establecen los artículos ochenta y dos-Bis y ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y uno del RELACAP, debiendo verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales e informar a la UACI cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las sanciones con base al artículo ochenta y cinco de la LACAP. **IX. ACTA DE RECEPCIÓN.** Corresponderá a los administradores de Contrato en coordinación con la Contratista, la elaboración y firma del Acta de Recepción, la cual contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **X. MODIFICACIÓN.** El presente Contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo y vigencia antes del vencimiento, de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres-A de la LACAP, debiendo emitir el Contratante la correspondiente resolución modificativa, y la Contratista en caso de ser necesario, deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el Contratante, y formará parte integral de este Contrato. **XI. PRÓRROGA.** Previo al vencimiento del plazo, el presente Contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía, debiendo emitir el Contratante la correspondiente Resolución de Prórroga. **XII.**

**CESIÓN.** Salvo autorización expresa del MINEC, la Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan este Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida, dará lugar a la caducidad del Contrato procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato. **XIII. CONFIDENCIALIDAD.** La Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal, escrita y/o digital, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el Contratante lo autorice en forma escrita. La Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIV. SANCIONES.** En caso de incumplimiento de la Contratista, expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XV. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS.** Se requiere que la Contratista garantice el cumplimiento del servicio de conformidad a lo requerido en los Términos de Referencia por el MINEC, oferta técnica y económica presentada por la Contratista, en caso de incumplimiento se aplicará el artículo ochenta y cinco de la LACAP. **XVI. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL.** Este Contrato se extinguirá por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la LACAP. **XVII. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre que no concurra otra causa de terminación imputable a la Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio establecido en este Contrato. **XVIII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del Contrato, las partes los solucionarán amigablemente por medio de arreglo directo. Agotado este procedimiento, y si la controversia persiste, se ejecutará a sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten. En caso de embargo a la Contratista, el Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la Contratista, quien releva al Contratante de la obligación de rendir fianza y cuenta, comprometiéndose la Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XIX. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** El Contratante se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga a los intereses del Contratante con respecto a la prestación objeto de este instrumento, pudiendo en tal caso girar instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. La Contratista expresamente acepta tal disposición, y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Contratante las cuales le serán comunicadas por medio del MINEC. **XX. MARCO LEGAL.** El presente Contrato queda sometido en toda a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma

subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. **XXI. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** El Contratante señala como lugar para recibir notificaciones, las oficinas centrales del MINEC, edificios C-1 y C-2, ubicados en el Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador, teléfono: 2590-5710, y la Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED] Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones antes señaladas. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato. En la ciudad de San Salvador, a los veintiocho días del mes de enero de dos mil

[REDACTED]

En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día veintiocho de enero de dos mil veintiuno. **ANTE MI, CARLOS MARIO GODÍNEZ FLORES**, Notario de este domicilio, comparece **ARLEN TATIANA GÁMEZ MEJÍA**, de [REDACTED] años de edad, Licenciada [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] persona de mi conocimiento y que identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] personería que se legitima por medio del Acuerdo Ejecutivo número [REDACTED] de este Ramo, de fecha [REDACTED] mediante el cual y de conformidad al artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se le designa para firmar los contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de Libre Gestión, quien en el transcurso del presente instrumento se denominará **"CONTRATANTE" o "EL MINEC"** por una parte; y por la otra **ANA MARGARITA FLORES DE MARTÍNEZ**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED] persona de mi conocimiento y que identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] actuando en su calidad de Representante Legal de la Sociedad **JMTELCOM, JESÚS MARTÍNEZ Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **JMTELCOM, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] de nacionalidad [REDACTED] de este domicilio, calidad que se comprueba por medio de: a) Escritura Pública de Modificación y aumento del Capital mínimo de la Sociedad JMTELCOM, S.A. DE C.V., otorgada en esta

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] En dicha escritura el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad, que su naturaleza, denominación y domicilio son los anteriormente expresados, que dentro de sus finalidades se encuentra la de otorgar actos como el que antecede; b) Credencial de Elección de Junta Directiva de la Sociedad JMTELCOM, S. A. DE C.V., expedida el día [REDACTED]

[REDACTED]

de la que se le eligió como Secretario de la Junta Directiva y Representante Legal de la Sociedad por un período que vencerá el [REDACTED] estando facultada la compareciente para otorgar contratos como el que antecede, que en el transcurso del presente instrumento se denominará **"CONTRATISTA", Y ME DICEN:** a) Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del instrumento anterior en el orden en el que comparecen por haber sido puesta de su plena intención por los comparecientes en el carácter en que actúan; b) Que reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha. El referido documento lo he tenido a la vista y doy fe que es relativo a un Contrato que tiene por objeto el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE GARANTÍAS PARA DOS EQUIPOS FORTIGATE DOSCIENTOS-D Y UN EQUIPO FORTIGATE SESENTA-D DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA"**, adjudicado mediante Libre Gestión, y de acuerdo a lo establecido en la Cláusula primera del Contrato que autentico, comprometiéndose la Contratista a suministrar el servicio de acuerdo a Términos de Referencia, oferta técnica y económica. El plazo del presente Contrato será a partir de su fecha de suscripción y con una vigencia hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. El precio del mismo es por **DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios IVA, monto que se cancelará mediante un solo pago. El Contrato contiene otras cláusulas inherentes a esta clase de instrumentos, a las cuales los comparecientes se obligan en las mismas condiciones que se consignan en el mismo. Y Yo el suscrito Notario, DOY FE: de ser auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puestas en mí presencia por los comparecientes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos y alcances legales de la presente Acta Notarial que consta de una hoja útil, habiéndome cerciorado que la conocen, comprenden y por eso la aprueban y suscriben; y leído que les hube todo lo escrito íntegramente en un sólo acto, manifestaron que está conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.**

[REDACTED]